

#### **RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/332/2016/II

RECURRENTE: -----

-----

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento

de Coatzacoalcos, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Omisión de dar

respuesta

**COMISIONADO PONENTE**: José

Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Miguel Ángel Apodaca

Martínez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a seis de julio de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

I. El quince de diciembre de dos mil quince, la promovente presentó una solicitud de información vía Sistema Infomex-Veracruz, al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, quedando registrada bajo el folio 00664115 de contenido siguiente:

. . .

- 1. ¿Realiza el municipio de Coatzacoalcos la separación de los residuos sólidos urbanos? (orgánico e inorgánico)
- 2. Cantidad de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Coatzacoalcos (tonelada/día).
- 3. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Coatzacoalcos representa la Fracción Orgánica de los RSU?
- 4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?
- 5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?

- 6. ¿Cuenta el municipio de Coatzacoalcos con plantas de composta para los residuos orgánicos?
- 7. ¿Cuenta el municipio de Coatzacoalcos con plantas de selección para los residuos sólidos urbanos?
- 8. ¿Cuáles son los sitios de Disposición final o Rellenos Sanitarios para los residuos sólidos urbanos del municipio de Coatzacoalcos? (Nombres y ubicación)
- 9. ¿Cuántas toneladas de residuos sólidos urbanos que se generan en el municipio de Coatzacoalcos se disponen al día en el relleno sanitario o sitio de disposición final?
- 10. ¿Cuánto le cuesta al municipio de Coatzacoalcos disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final?
- 11. ¿Quién realiza la gestión de los RSU en el municipio de Coatzacoalcos? ¿El ayuntamiento o está concesionado el servicio?

. . .

II. El veintitrés de mayo del actual, la solicitante interpuso vía correo electrónico enviado a la cuenta de correo institucional, el presente recurso de revisión; argumentando en principio falta de respuesta del sujeto obligado; asimismo expresando inconformidad debido a que a la fecha de presentación no se había respondido en su totalidad la solicitud; y por otra parte manifestando que presentaba su recurso ante la negativa de respuesta.

Adjuntando al correo electrónico el oficio UAI/001/2016 de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, signado por el titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública del sujeto obligado.

- **III.** Por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se tuvo por presentado y se ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.
- **IV.** En fecha veintisiete de mayo siguiente se previno a la recurrente, a efecto de que en el término de cinco días hábiles manifestara bajo protesta de decir verdad, la fecha en que le fue notificada o tuvo conocimiento de la respuesta del sujeto obligado; suspendiéndose por ello el término para la presentación del proyecto de resolución contenido en los artículos 67.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 29, fracción III y 69 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, en relación con el artículo 62.2 de la ley de la materia.



En razón de ello, la recurrente remitió correo electrónico en fecha dos de junio de la presente anualidad, al que adjuntó diversas imágenes consistentes en capturas de pantalla de correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente fueron enviados a la unidad de transparencia del ayuntamiento obligado; encontrándose además una captura de pantalla con fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y que contiene dos imágenes relativas al oficio UAI/001/2016 signado por el titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública.

Conforme a lo anterior, mediante acuerdo de fecha seis de junio siguiente, se tuvo por presentada a la recurrente con la documentación señalada, asimismo se admitió el presente recurso de revisión y se ordenó correr traslado al sujeto obligado, para que en el término de cinco días hábiles compareciera al presente expediente a efecto de que entre otras cosas ofreciera y aportara pruebas que estimara convenientes a los intereses que representa, con el apercibimiento que en caso de no actuar en la forma señalada, se presumirán ciertos los hechos que le sean imputables de aquellos señalados por la parte recurrente; sin que de autos exista constancia que haya atendido el requerimiento.

**V.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos cuarto, quinto y sexto y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 30, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1, 64, párrafo 1, fracción VIII, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**SEGUNDA.** Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en el mismo se señala: a) nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; b) la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; c) la descripción del acto que se recurre; d) la exposición de los agravios; y e) las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este órgano garante que si bien es cierto, la propia recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión señaló la existencia de una respuesta de fecha dieciocho de febrero del presente año, emitida por parte de la unidad de acceso del sujeto obligado, lo cierto es que de los medios probatorios aportados por la revisionista, se desprenden elementos por los que se pueden aducir omisiones a la solicitud de información presentada.

En este sentido, merece especial atención el estudio sobre la oportunidad en la presentación del presente recurso, atento a lo siguiente:

La recurrente manifiesta su inconformidad expresando que:

**"**...

Menciono que la inconformidad se debe a que hasta la fecha no se respondió en su totalidad dicha solicitud, sino que quedaron pendientes tres interrogantes de ser respondidas..."

Lo cual constituye una negativa implícita por parte del sujeto obligado.

En cuanto al deber de los sujetos obligados de entregar la información solicitada por la parte interesada, se debe atender a lo previsto en los artículos 59, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

## Artículo 59

1. Las Unidades de Acceso responderán a las solicitudes **dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción**, notificando:



La existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma; La negativa para proporcionar la información clasificada como reservada o confidencial y la que, en su caso, se encuentra disponible

Que la información no se encuentra en los archivos, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

en los casos de la fracción anterior; y

La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la unidad de acceso, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

El reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.

#### **Artículo 60**

Cuando se niegue la información por encontrarse en las excepciones previstas en esta ley, la Unidad de Acceso deberá notificar al solicitante de manera fundada y motivada las razones de su actuación, indicándole además el recurso que podrá interponer ante el Instituto.

#### **Artículo 61**

Cuando existan razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro del plazo señalado en el artículo 59, el plazo se prorrogará hasta diez días hábiles más, previa notificación al solicitante.

#### **Artículo 62**

La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en el plazo señalado en los artículos 59 y 61, se entenderá resuelta en sentido positivo. El sujeto obligado deberá entregar la información solicitada, de manera gratuita, en un plazo no mayor a diez días hábiles, siempre y cuando no se trate de información reservada o confidencial.

El Instituto fijará un procedimiento expedito para subsanar el incumplimiento de los sujetos obligados para la entrega de la información. Los particulares entregarán la constancia expedida por la Unidad de Acceso al momento de recibir la solicitud de información o bien la copia de ésta en la que conste la fecha de presentación ante la Unidad. En todo caso, el procedimiento asegurará que los sujetos obligados tengan la oportunidad de probar que respondieron en tiempo y forma al solicitante.

## ...

## Artículo 64

1. El solicitante o su representante legal podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto, en los siguientes supuestos:

# I. La negativa de acceso a la información;

- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La clasificación de información como reservada o confidencial;
- IV. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible;
- V. La inconformidad con los costos o tiempos de entrega de la información:
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- VII. La inconformidad con las razones que motiva una prórroga;

# VIII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en esta ley;

IX. La negativa de acceso, modificación o supresión y por la difusión de datos personales sin consentimiento de su titular;

- X. El tratamiento inadecuado de los datos personales; y
- XI. L a falta de respuesta a una solicitud de acceso, modificación o supresión de datos personales dentro de los plazos establecido en esta lev.
- 2. El plazo para interponer el recurso de revisión es de quince días hábiles a partir de la notificación del acto impugnado, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo.

...

De lo anterior se desprende que las Unidades de Acceso deberán responder a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando al peticionario si existe la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma; informándole la negativa para proporcionarle la información solicitada en los casos que ésta sea clasificada como reservada o confidencial; o que la información no se encuentra en los archivos, es decir inexistente, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

Cuando se niegue la información por encontrarse en las excepciones previstas en esta ley, la Unidad de Acceso deberá notificar al solicitante de manera fundada y motivada las razones de esta determinación.

En caso de ser procedente la entrega, el plazo general para entregar la información solicitada es máximo de diez días hábiles siguientes al de la notificación realizada por la Unidad de Acceso, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Asimismo, se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o el silencio administrativo.

Cuando existan razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro de este plazo, se prorrogará hasta diez días hábiles más, previa notificación al solicitante

Tratándose de inactividad formal por parte del sujeto obligado, debe traerse a cuenta lo establecido en el artículo 69 de la citada Ley:

# Artículo 69

- 1. La resolución que emita el Consejo General podrá:
- I. Desechar el recurso por improcedente o bien sobreseerlo;
- II. Confirmar la decisión de la Unidad de Acceso o del Comité de Información Pública Restringida;



III. Revocar o modificar el acto o resolución impugnado y ordenar al sujeto obligado que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales; así como la reclasificación de la información o bien la modificación de tales datos; u

IV. Ordenar la entrega de la información al recurrente, en caso de que proceda la afirmativa ficta, en los términos y plazos fijados en el artículo 62.

...

De lo anterior se desprende que en el caso de que vencido el plazo para dar respuesta por parte del sujeto obligado, este fuera omiso o no diera respuesta, se determina que debe entenderse por negada la información, es decir se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como afirmativa ficta.

Esta negativa, para efectos de computar el plazo para presentar el recurso de revisión, debe considerarse **como un acto de tracto sucesivo**.

Los actos de tracto sucesivo son aquellos que no se agotan instantáneamente, sino que producen efectos de manera alternativa, con diferentes actos, consistente en que mientras no cesen tales efectos no existe punto fijo de partida para considerar iniciado el transcurso del plazo de que se trate, ya que su realización constante da lugar a que de manera instantánea o frecuente, renazca ese punto de inicio que constituye la base para computar el plazo, lo cual lleva al desplazamiento consecuente hacia el futuro del punto terminal, de manera que ante la permanencia de este movimiento, no existe base para considerar que el plazo en cuestión haya concluido.

La omisión de entregar la información solicitada debe considerarse de tracto sucesivo, toda vez que el derecho de recibir respuesta a su petición y en su caso la información solicitada permanece vigente, aun cuando ya trascurrió el plazo legal que obliga a los sujetos obligados a responder.

Debe destacarse que existen diversos criterios jurisprudenciales emanados del Poder Judicial de la Federación en el sentido que ante actos de tracto sucesivo, ya sean omisiones, u actos que se prolongan en el tiempo, se justifica la presentación en tiempo de la demanda correspondiente, cuyos rubros y textos se desprenden a continuación:

DEMANDA DE AMPARO. EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN, NO DEPENDE DE LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SINO DE LA FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE ÉL. El artículo 21 de la Ley de Amparo, no señala como criterio para determinar el inicio del cómputo para la presentación de la demanda, el relativo a los efectos del acto reclamado, sino, entre otros, el día siguiente al en que se tuvo

conocimiento de él; esto es, el momento en el que un acto surte efectos no es relevante para la temporalidad del juicio de garantías, sino únicamente el acto que los produce, tan es así, que el propio artículo se refiere a la resolución o el acuerdo reclamados, y no a sus efectos, los cuales pueden válidamente ser instantáneos o prolongarse en el tiempo. En este sentido, cobra aplicación el principio general consistente en que donde la ley no distingue, el intérprete no debe hacerlo, por lo que si el citado artículo no distingue entre actos cuyos efectos se realizan en forma instantánea y actos de tracto sucesivo, cuyos efectos se prolongan en el tiempo, es inconcuso que no debe atenderse a dicho criterio diferenciador para determinar el inicio del cómputo legal de quince días.

• • •

PRESCRIPCION, EXCEPCION DE. CUANDO SE OPONE RESPECTO DE ACTOS DE TRACTO SUCESIVO. Si bien es cierto que la prescripción empieza a correr desde que la obligación se hace exigible, cualquiera que sea el plazo extintorio, también lo es que si ese débito está programado en prestaciones periódicas o de tracto sucesivo, en cada una acaece por separado la excepción, al cumplirse el lapso fijado en la norma respectiva.

...

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. CUANDO A LA FECHA DE PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISION, NO HABIA SIDO NOTIFICADA LA RECURRENTE DE LA RESOLUCION QUE SUSTITUYO A LA DEL ACTO RECLAMADO. (ACTOS DE TRACTO SUCESIVO). Se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo, aun y cuando en la fecha en que la revisionista presentó la instancia de revisión no estaba notificada legalmente de la nueva resolución que sustituye a la diversa reclamada. consistiendo ésta en la interlocutoria pronunciada en el incidente de liquidación del laudo; pues no es de olvidarse que tales actos son de aquéllos de tracto sucesivo, en donde se van generando de momento a momento las consecuencias jurídicas de tales actos. Ahora bien, no es determinante el que no se había notificado la resolución, pues desde el momento mismo en que la responsable notifica al juzgado de distrito el cumplimiento de la ejecutoria, desde esos momentos surge y crea una nueva situación jurídica que será del conocimiento de las partes para los efectos legales que correspondan, motivos todos estos por los cuales la falta de notificación es irrelevante.

...

SUSPENSION. ACTOS DE TRACTO SUCESIVO PARA EFECTOS DE LA SUSPENSION. En materia de suspensión cabe distinguir entre actos de tracto sucesivo, es decir, los que se consuman de momento a momento, y aquellos actos que se consuman de una sola vez pero que al hacerlo crean una situación jurídica que se prolonga en el tiempo. En el primer caso (por ejemplo, la intervención de una negociación) el acto reclamado se repite una y otra vez en el tiempo, consumándose y perfeccionándose reiteradamente, de manera que la suspensión puede otorgarse, sin que la medida tenga efectos restitutorios pues los actos ya realizados quedan intactos (la intervención se consuma en cada una de las operaciones verificadas por el interventor y la suspensión hace cesar la intervención sin invalidar sus actos anteriores). En el segundo caso (embargo sin intervención o clausura) el acto se consuma una sola vez, no necesita repetirse en el futuro y sus efectos se prolongan en el tiempo creando un estado jurídico determinado respecto del cual es improcedente la suspensión pues equivaldría a privar de eficacia el acto ya realizado (el embargo se traba una sola vez y también una sola ocasión se entrega al depositario los bienes, pero éstos quedan en lo sucesivo sujetos a un estado jurídico; en la clausura, ejecutada la orden y colocados los sellos se



prolongan en el tiempo sus efectos al impedir el funcionamiento del giro; en ambos casos es improcedente la suspensión porque con ella se dejaría sin efectos los actos de traba del embargo y entrega de bienes al depositario, o la ejecución de la orden de clausura y colocación de sellos, siendo por tanto la medida suspensiva de naturaleza restitutoria).

...

TRACTO SUCESIVO. ACTOS DE. En el juicio de amparo no procede decretar sobreseimiento por extemporaneidad de la demanda, cuando el acto reclamado se hace consistir en que las autoridades responsables se niegan a cumplir una resolución ejecutoriada que condenó a entregar un bien inmueble y no se ha ejecutado, pues no procede considerarse que, por el hecho de que no se haya efectuado la ejecución forzosa de la sentencia, la demanda promovida once meses después de la orden de lanzamiento resulte extemporánea, toda vez que, esto no significa que la quejosa haya promovido el juicio de garantías fuera de tiempo, ya que al tratarse de un acto de tracto sucesivo, la abstención a realizarlo se prolonga en el tiempo, por la que la omisión en su ejecución no puede dar lugar a la actualización de la causal de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 73 de la Ley de Amparo.

...

PRESCRIPCION NEGATIVA RESPECTO DE ACTOS DE TRACTO SUCESIVO. Es pertinente distinguir entre invasión y ocupación: mientras la primera puede ser ejecutada en corto tiempo, la segunda es de tracto sucesivo es decir, de duración permanente formada por espacios de tiempo sucesivo e ininterrumpidos; y por consiguiente, no habiendo cesado hasta la fecha la mencionada ocupación, no ha podido empezar ni correr la prescripción para que se pague el importe de dichos terrenos a sus legítimos propietarios por concepto del daño ocasionado por Petróleos Mexicanos. Carece también de importancia que la prescripción sea de diez años como lo dispone el artículo 1159 del Código Civil, o de dos años como lo establece el 1934 del mismo ordenamiento, porque en la especie ni siquiera puede decirse que haya empezado a correr el tiempo de la prescripción, pues según el artículo 1161, fracción V, del mencionado código, en la responsabilidad civil proveniente de actos ilícitos que no constituyen delitos la prescripción corre desde el día en que se verificaron los actos y en el caso no ha dejado de ejecutarse hasta la fecha por tratarse de la ocupación permanente de los predios objeto del debate.

...

Asimismo, existe el criterio de Tribunales Colegiados de Circuito en el sentido que ante una solicitud de información, si la autoridad obligada omite dar respuesta dentro de los plazos legales, el particular puede impugnar la negativa ficta, pero ello no le impide optar por esperar el dictado de la respuesta expresa, en cuya hipótesis, una vez obtenida materialmente la información autorizada a su favor, y de estimarla incorrecta o incompleta, acudir al procedimiento de inconformidad. Lo anterior se desprende de la siguiente tesis:

PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD. PROCEDE CON BASE EN EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA IMPUGNAR LA ENTREGA INCOMPLETA O INCORRECTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, AUN CUANDO EN RELACIÓN CON LA MISMA PETICIÓN SE HUBIERE CONFIGURADO PREVIAMENTE LA NEGATIVA FICTA. El artículo 125, fracción VI, de la mencionada ley prevé que procede inconformidad cuando la autoridad obligada a proporcionar información, la entrega incompleta o sin que corresponda a lo solicitado, mientras que la fracción X del propio precepto establece también como supuesto de

procedencia del indicado procedimiento, la configuración de la resolución negativa ficta, al no recaer respuesta a la petición respectiva dentro del término previsto para ello. Asimismo, el artículo 126 de la misma legislación dispone que aquél debe promoverse en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de notificación o, en su caso, a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para contestar las solicitudes. Por otra parte, los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información se rigen por el principio de expeditez, conforme al artículo 60., apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que el derecho fundamental de acceso a la justicia, tutelado por el artículo 17 de la Norma Fundamental, compele a los órganos jurisdiccionales para que, en sus interpretaciones, remuevan o superen los obstáculos o restricciones, innecesarias o irracionales, para obtener un pronunciamiento en torno a las pretensiones de los gobernados, lo cual es acorde con el criterio emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al interpretar el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la sentencia de 28 de noviembre de 2002, del caso Cantos vs. Argentina (fondo, reparaciones y costas), párrafo 52. Con apoyo en ese marco jurídico, en los casos en que ante una solicitud de información, la autoridad obligada omite dar respuesta dentro de los plazos legales, el particular puede impugnar la resolución negativa ficta, pero ello no le impide optar por esperar el dictado de la respuesta expresa, en cuya hipótesis, una vez obtenida materialmente la información autorizada a su favor, y de estimarla incorrecta o incompleta, acudir al procedimiento de inconformidad bajo el supuesto de la fracción VI del referido artículo 125. Cabe señalar que el criterio anterior es acorde y compatible con la naturaleza de la resolución negativa ficta, en tanto mecanismo de certidumbre jurídica que opera en favor de los particulares para posibilitar su derecho de defensa.

Ahora bien, en el caso concreto, si bien la recurrente acredita que existe una respuesta a su solicitud, tal y como consta a fojas 5, 6, 30 y 31 del expediente, lo cierto es que de la misma se pueden advertir características que acreditan la figura de la omisión en la entrega de la información solicitada; tal y como se estudiará en la consideración cuarta de ésta resolución.

De tal forma que el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión, se mantiene permanentemente actualizado.

En este sentido, la omisión en la entrega de la información solicitada es un acto que se prolonga en el tiempo, y genera violación de los derechos del peticionario de momento a momento, por lo que en tanto no sea entrega la información, es procedente la presentación en tiempo del medio impugnativo en tanto no sea atendida la solicitud.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 70 y 71 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.



# TERCERA. Metodología de estudio de los recursos presentados antes y después del cinco de mayo del presente año.

No obstante que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no contempla el procedimiento que se debe aplicar para la atención de las solicitudes, así como la resolución de los recursos derivados de las mismas, presentadas antes o después del cinco de mayo del año en curso, toda vez que este instituto es un órgano garante y protector del derecho de acceso a la información pública, resulta necesario emitir pronunciamiento al respecto.

Derivado de lo anterior, para dar certeza jurídica a los particulares que hayan presentado solicitudes de acceso a la información pública o promovido recurso de revisión que deriven de estas, antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante los sujetos obligados contemplados en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, éstas deberán ser atendidas conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública.

Se considera lo anterior, toda vez que de acuerdo a diversos criterios jurisprudenciales que establecen que en casos como el que nos ocupa, que los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de una nueva ley que rija el nuevo procedimiento de que se trate, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos, ya que se trata de hechos que acontecieron con anterioridad a que entrara en vigor la nueva norma jurídica, en consecuencia debe aplicarse la ley anterior.

Sirviendo de base a lo anterior el contenido de los siguientes criterios: "MIGRACIÓN. EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY RELATIVA, NO CONSTITUYE UNA LEY PRIVATIVA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.; "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO LA LEY DE LA MATERIA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 14 DE MARZO DE 2002, AUN TRATÁNDOSE DE HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ANTERIOR, SI AQUÉL NO SE HA INICIADO." y "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DEBE APLICARSE LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS MOTIVO DE LA SANCIÓN Y NO LA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IMPONERLA."

Igual razonamiento aplica para aquellas solicitudes de acceso a la información presentadas antes del cinco de mayo del presente año e interpuestos los recursos de revisión después de esa fecha, los que deberán atenderse conforme a la normatividad aplicable al momento de haber sido presentadas dichas solicitudes.

No obstante lo anterior, y sólo en casos excepcionales de recursos de revisión interpuestos antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, será aplicable el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando del análisis del caso concreto resultare en mayor beneficio al promovente. Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes criterios: "REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" y "DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY".

Caso contrario respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas a partir del cinco de mayo de la presente anualidad y los recursos que deriven de aquellas, serán atendidos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior en términos de lo acordado por el Pleno de este instituto mediante acuerdo número ODG/SE-55/05/05/2016.

Por tanto, es de concluirse que en el caso concreto al haberse presentado la solicitud antes del cinco de mayo del actual, lo procedente es que el presente recurso sea resuelto conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública, esto es, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTA. Estudio de fondo.** La parte recurrente se inconforma esencialmente por la falta de respuesta y entrega de la información solicitada.

Por tanto, la controversia en el presente asunto se refiere a si operó o no la afirmativa ficta por parte del sujeto obligado, al no haber respondido a la parte recurrente en tiempo y forma en el plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de información señalada en los antecedentes de esta resolución.

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico



tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo, también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Por su parte, el ya referido artículo 60. de la propia Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa que se establecerán mecanismos de acceso a la información y



procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Asimismo, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

El artículo 67, fracción IV, señala que el derecho a la información y protección de datos personales los garantizará el Instituto Veracruzano de Acceso a la información, estableciéndose además, en lo que concierne, que el silencio de la autoridad ante las solicitudes de acceso a la información configurará la afirmativa ficta. Asimismo, el Instituto será competente para conocer, instruir y resolver en única instancia, las impugnaciones y acciones que se incoen contra las autoridades.

Del contenido de los numerales 59, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que atendiendo al derecho humano de acceso a la información y el derecho de petición, las Unidades de Acceso deberán responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando al peticionario si existe la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma; informarle la negativa para proporcionarle la información solicitada en los casos que ésta sea clasificada como reservada o confidencial o bien

que la información no se encuentra en los archivos, es decir inexistente, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

Ahora bien, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en los plazos señalados, se entenderá resuelta en sentido positivo.

El sujeto obligado deberá entregar la información solicitada, de manera gratuita, en un plazo no mayor a diez días hábiles, siempre y cuando no se trate de información reservada o confidencial.

En este sentido, se puede concluir que todos los sujetos obligados tienen el deber de dar respuesta a la solicitud que plantee un interesado, ya sea entregándole la información pedida o bien informarle de forma fundada y motivada la negativa, ya fuere por su inexistencia, su reserva o su clasificación.

Ante una falta de respuesta que no amerita mayor comprobación, debe ajustarse tal falta de respuesta en beneficio del acceso a la información por virtud del silencio administrativo en el que cayó el sujeto obligado.

Cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterios relativos a la materia de transparencia, ha señalado que en los casos en que el interesado haya satisfecho los trámites, plazos, pago de derechos y requisitos exigidos en la ley para la obtención de información y ésta no se entregue en tiempo por el ente público correspondiente, supuesto en el que debe entenderse que la respuesta es en sentido afirmativo en todo lo que favorezca al solicitante, excepto cuando la solicitud verse sobre información de acceso restringido en cuyo caso se entenderá en sentido negativo.

Asimismo, el máximo tribunal ha señalado que como consecuencia que se deriva de la actualización de la afirmativa ficta, el ente público queda obligado a otorgar la información al interesado en un periodo no mayor al periodo de diez días hábiles previsto en la ley, posteriores al vencimiento del plazo para la respuesta, siempre y cuando no se trate de información catalogada como de acceso restringido, así como que si la respuesta a la solicitud de información fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante, puede impugnar tal decisión en los términos de la ley de la materia.

Lo anterior se encuentra previsto en la jurisprudencia de rubro: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA MISMA ENTIDAD CARECE DE



COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER DE LAS RESOLUCIONES DE AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE ESA MATERIA, Novena Época. Registro: 167338 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, Abril de 2009 Materia(s): Administrativa Tesis: I.15o.A.122 A Página: 1975.

Asimismo, se ha establecido en la jurisprudencia dictada por los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, que procede la inconformidad por parte del interesado cuando la autoridad obligada a proporcionar información la entregue ya fuere incompleta o sin que corresponda a lo solicitado, y también existe como supuesto de procedencia la configuración de la resolución negativa ficta, al no recaer respuesta a la petición respectiva dentro del término previsto para ello.

Igualmente, se establece que los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información se rigen por el principio de expeditez, conforme al artículo 6o., apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que el derecho fundamental de acceso a la justicia, tutelado por el artículo 17 de la Norma Fundamental, compele a los órganos jurisdiccionales para que, en sus interpretaciones, remuevan o superen los obstáculos o restricciones, innecesarias o irracionales, para obtener un pronunciamiento en torno a las pretensiones de los gobernados.

Lo anterior se desprende del criterio jurisprudencial PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD. PROCEDE CON BASE EN EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA IMPUGNAR LA ENTREGA INCOMPLETA O INCORRECTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, AUN CUANDO EN RELACIÓN CON LA MISMA PETICIÓN SE HUBIERE CONFIGURADO PREVIAMENTE LA NEGATIVA FICTA, Décima Época, Registro: 2005698 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.71 A (10a.) Página: 2578.

En el caso bajo estudio, el agravio es **fundado** conforme a lo siguiente:

Para que se actualice una omisión deben concurrir los siguientes elementos:

 Existir una obligación, a cargo de la autoridad responsable, de hacer o no hacer;

- Estar fijado un plazo por la ley para realizar esa obligación; y
- Que el sujeto obligado no cumpla con la obligación establecida dentro del plazo señalado.

Por lo tanto, si el artículo 59, párrafo 1, de la Ley 848 le impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se actualiza la figura de la omisión, pues en autos no existe constancia que demuestre que a la fecha el sujeto obligado haya dado respuesta a los puntos pendientes de la solicitud presentada por el recurrente, ni mucho menos justifica el retraso de ella.

Lo que le irroga perjuicio a la parte promovente, en virtud de que se le impide ejercer su derecho de acceso a la información.

En razón de ello, este Instituto considera que el sujeto obligado debe dar respuesta, ya que lo requerido constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia, máxime que el **Ayuntamiento de Coatzacoalcos**, genera, administra, posee y/o resguarda la citada información en términos de lo previsto por los numerales 3.1, fracciones IV, V, VI y IX, 4.1, 6.1, fracción VI, 7.2 y 8.1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; así como el Décimo Noveno de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848, para publicar y mantener actualizada la información pública.

A efecto de evidenciar la omisión que se aduce, a continuación se inserta un cuadro constante de tres columnas, la primera relativa al cuestionamiento realizado por la recurrente, la segunda consistente en la contestación recaída y la última referente a observaciones derivadas de las documentales aportadas como prueba por la revisionista.

CUESTIONAMIENTO	CONTESTACIÓN	OBSERVACIONES
1. ¿Realiza el municipio		No existe algún tipo de
de Coatzacoalcos la		pronunciamiento del
separación de los		sujeto obligado
residuos sólidos		respecto a este punto.
urbanos? (orgánico e		
inorgánico)		
2. Cantidad de residuos	1. (sic)	Si bien el sujeto
sólidos urbanos	Por cuanto hace a este	obligado enumera la
generados en el	punto la cantidad de	respuesta con el número
municipio de	residuos sólidos urbanos	uno; la contestación
Coatzacoalcos	generados en	corresponde a lo
(tonelada/día).	Coatzacoalcos en	solicitado bajo el
	toneladas al día es de	arábigo dos
	<u>465</u>	



3. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Coatzacoalcos representa la Fracción Orgánica de los RSU?  4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición anual de la disposición anual de la disposición anual de la disposición anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición anual de la disposición anual de la disposición anual de la disposición de coatzacoalcos?  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición anual de la disposición anual de la disposición anual de la disposición de coatzacoalcos?  6. ¿Cuál es el costo anual de la disposición de captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen dia de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) co	CUESTIONAMIENTO	CONTESTACIÓN	OBSERVACIONES
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Coatzacoalcos representa la Fracción Orgánica de los RSU?  4. ¿Cuál es el gasto aubanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Se está en espera de la respuesta por parte del area correspondiente de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  Se está en espera de la tres de la solicitud. Tres de la solicitud.  Tres de la solicitud. Tres de la solicitud.  Tres	3. Aproximadamente,	2. (sic)	La contestación guarda
Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Coatzacoalcos el municipio de representa la Fracción Orgánica de los RSU?  4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de Coatzacoalcos?  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición al de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  6. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  7. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  8. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos el correspondiente de captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen dia de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente reo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el município de Coatzacoalcos?  8. de município de contración de captura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura de pantalla de los correos electrónicos que según encuentra la impresión de coptura	¿Qué porcentaje de los	<u>Aproximadamente</u>	relación con el punto
generan en el municipio de Coatzacoalcos representa la Fracción Orgánica de los RSU?  4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de coatzacoalcos?  (RSU) que se generan en el municipio de coatzacoalcos, representa la fracción orgánica de los (RSU)  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta. "  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los residuos correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta. "  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los corresos electrónicos que según	Residuos Sólidos	<b>del 55 al 60%</b> de	tres de la solicitud.
de Coatzacoalcos representa la Fracción Orgánica de los RSU?  4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de Coatzacoalcos?  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de Captura de pantalla de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos solidos urbanos en el município de Coatzacoalcos?	•		
representa la Fracción Orgánica de los RSU?  4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se informa de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el município de Coatzacoalcos?  Coatzacoalcos?	•	(RSU) que se generan en	
Orgánica de los RSU?  4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos solidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Poes está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Poes está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente		' ·	
orgánica de los (RSU)  4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Se está en espera de la respuesta por parte del area correspondiente  area correspondiente  area correspondiente  area correspondiente  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic) Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente	'	=	
4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente de captura de pantalla de los correcos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente de captura de pantalla de los correos electrónicos que según	Orgánica de los RSU?	•	
anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente de Coatzacoalcos?  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente de Coatzacoalcos?  Se está en espera de la respuesta la respuesta por parte del de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  S. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  respuesta por parte del área correspondiente  respuesta por parte del área correspondiente  de Coatzacoalcos?  respuesta por parte del área correspondiente  de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente  de coatzacoalcos?  encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			-
urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  área correspondiente  de captura de pantalla de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según		•	•
de los correos electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  Se está en espera de la respuesta por parte del municipio de Coatzacoalcos?		•	·
electrónicos que según lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?		area correspondiente	-
lo dicho por la recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?	de Coatzacoalcos?		
recurrente le fueron remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos respuesta por parte del sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?			_
remitidos por parte de la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?			•
la unidad de acceso a la información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?			
información; siendo visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			• •
visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Visible a foja 26 de los autos la captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  A. (sic)  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente  autos la captura de pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			=
pantalla de un correo electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
electrónico en el que se indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente  de los correos electrónicos que según			_
indica: "buen día de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  indica: "buen día de antemano una disculpa yestán contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo a (sic) De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			•
por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic)  Se está en espera de la respuesta por parte del área correspondiente  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			-
informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Informo que de las tres respuestá per o nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			antemano una disculpa
respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Tespuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el de partamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			por la demora, pero te
deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			informo que de las tres
contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  Contestadas pero nos hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			respuestas que se te
hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  hace falta una el departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente de del viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			_
departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  departamento esta (sic) haciendo el calculo (sic) correspondiente viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			•
haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  haciendo el calculo (sic) correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  correspondiente creo a mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?    mas (sic) tardar el viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."    De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  viernes estare (sic) enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			•
enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  enviándote la información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			• •
información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos respuesta por parte del municipio de Coatzacoalcos?  información, de antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			()
antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  antemano te ofrezco una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
una disculpa y estoy atenta."  5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  una disculpa y estoy atenta."  De las fojas 22 a la 29 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			=
5. ¿Cuál es el costo 4. (sic) De las fojas 22 a la 29 anual de la disposición Se está en espera de la final de los residuos respuesta por parte del encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos coatzacoalcos?			
5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?  4. (sic) Se está en espera de la del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			
anual de la disposición final de los residuos respuesta por parte del encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos coatzacoalcos?	5. ¿Cuál es el costo	4. (sic)	
final de los residuos respuesta por parte del encuentra la impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos que según			-
sólidos urbanos en el área correspondiente de captura de pantalla de los correos electrónicos que según	•	<u>-</u>	•
municipio de de los correos electrónicos que según		i i	-
Coatzacoalcos? electrónicos que según		·	
lo dicho por la	<b>'</b>		electrónicos que según
· ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '			lo dicho por la

CUESTIONAMIENTO	CONTESTACIÓN	OBSERVACIONES
COLOTIONAIVIIENTO	CONTESTACION	recurrente le fueron
		remitidos por parte de
		la unidad de acceso a la
		información; siendo
		visible a foja 26 de los
		autos la captura de
		pantalla de un correo
		electrónico en el que se
		indica: "buen día de
		antemano una disculpa
		por la demora, pero te
		informo que de las tres
		respuestas que se te
		deben dos ya están
		contestadas pero nos
		hace falta una el
		departamento esta (sic)
		haciendo el calculo (sic)
		correspondiente creo a
		mas (sic) tardar el
		viernes estare (sic)
		enviándote la
		información, de
		antemano te ofrezco
		una disculpa y estoy
		atenta."
6. ¿Cuenta el municipio	5. (sic)	La contestación guarda
de Coatzacoalcos con	No cuenta el municipio	relación con el punto
plantas de composta	de Coatzacoalcos con	seis de la solicitud.
para los residuos	plantas de composta	
orgánicos?	para residuos orgánicos	
7. ¿Cuenta el municipio	6. (sic)	La contestación es
de Coatzacoalcos con	No cuenta el municipio	relativa al punto siete
plantas de selección	de Coatzacoalcos con	de la solicitud de
para los residuos sólidos	plantas de selección	información.
urbanos?	para los residuos	
O (Cuálco con los sitiros	urbanos.	la contactación
8. ¿Cuáles son los sitios	7. (sic)	La contestación
de Disposición final o Rellenos Sanitarios para	El sitio de disposición final de los residuos	corresponde al punto ocho de la solicitud.
los residuos sólidos	urbanos del Municipio	ocho de la solicitud.
urbanos del municipio	de Coatzacoalcos, es <b>el</b>	
de Coatzacoalcos?	relleno sanitario	
(Nombres y ubicación)	controlado ubicado	
(121112125 ) distribution,	en la carretera	
	Raudales-Las	
	Choapas.	
9. ¿Cuántas toneladas	8. (sic)	La respuesta otorgada
	1 ' '	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2



CUESTIONAMIENTO	CONTESTACIÓN	OBSERVACIONES
de residuos sólidos	El municipio tiene un	es relativa al
urbanos que se generan	porcentaje de cobertura	cuestionamiento nueve
en el municipio de	de recolección de un	de la solicitud de
Coatzacoalcos se	poco más del <u><b>98%</b></u>	información.
disponen al día en el	(presentando el servicio	
relleno sanitario o sitio	incluso en los ejidos) por	
de disposición final?	lo que se estima que se	
	puede disponer	
	inadecuadamente	
	alrededor de 9	
	toneladas de RSU.	
10. ¿Cuánto le cuesta al	9. (sic)	De las fojas 22 a la 29
municipio de	Se está en espera de	del expediente se
Coatzacoalcos disponer	que el área	encuentra la impresión
una tonelada de	correspondiente emita	de captura de pantalla
residuos sólidos urbanos	la respuesta, dado que	de los correos
en el relleno sanitario o	deriva de los estados	electrónicos que según
sitio de disposición	financieros a los cuáles	lo dicho por la
final?	aún no se tiene acceso.	recurrente le fueron
		remitidos por parte de
		la unidad de acceso a la
		información; siendo
		visible a foja 26 de los
		autos la captura de
		pantalla de un correo
		electrónico en el que se
		indica: <i>"buen día de</i>
		antemano una disculpa
		por la demora, pero te
		informo que de las tres
		respuestas que se te
		deben dos ya están
		contestadas pero nos
		hace falta una el
		departamento esta
		haciendo el calculo (sic)
		correspondiente creo a
		mas (sic) tardar el
		viernes estare (sic)
		enviándote la
		información, de
		antemano te ofrezco
		una disculpa y estoy
		atenta."
11. ¿Quién realiza la	10. (sic)	La respuesta es relativa
gestión de los RSU en el		al punto once de la
municipio de		•
Coatzacoalcos? ¿El		
ayuntamiento o está		
	l	<u>l</u>

CUESTIONAMIENTO	CONTESTACIÓN	OBSERVACIONES
concesionado el	concesionada solamente	
servicio?	la disposición final.	

De lo anterior se tiene que, tocante al arábigo 1 de la solicitud de información del oficio UAI/001/2016 signado por el titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública, mismo que se encuentra aportado como prueba por la recurrente; documental que constituye prueba plena al tratarse de un instrumento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, y al no existir prueba en contrario, ni objeción en cuanto a su contenido y emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión; se advierte que el sujeto obligado no emitió pronunciamiento al respecto, por lo que se debe tener por omiso al sujeto obligado respecto de este punto.

Por otra parte, del cuadro anterior, se obtiene que con relación a los puntos 4, 5 y 10 de la solicitud de información el sujeto obligado en el referido oficio UAI/001/2016 argumentó en los dos primeros puntos mencionados, que se estaba en espera de la respuesta por parte del área, y con relación al último de los puntos señalados, el sujeto obligado preciso igualmente que se está en espera de que el área correspondiente emita respuesta en razón a que deriva de los estados financieros a los que no se ha tenido acceso.

Ahora bien con relación a los puntos en cuestión conviene señalar que la recurrente, en atención a la prevención realizada mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo del presente año, remitió un correo electrónico en fecha dos de junio siguiente, a la cuenta de correo institucional, al que adjuntó diversos archivos de imagen, correspondientes a capturas de pantalla que según lo dicho por la propia revisionista corresponden al contacto realizado entre ella y la unidad de transparencia y acceso a la información pública del ayuntamiento obligado.

Documentales que valoradas en términos del artículo 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, bajo la aplicación de las reglas de la lógica hace prueba del contacto efectuado entre la unidad de acceso del sujeto obligado y la revisionista; ello es así, debido a que a foja 24 del expediente se encuentra la impresión de captura de pantalla del correo electrónico enviado en fecha dieciocho de febrero del presente año a la recurrente, pudiéndose apreciar dos imágenes relativas al oficio UAI/001/2016; debiendo destacarse que la dirección de correo electrónico desde la cual se envió ese oficio es la misma desde la



cual se hace de conocimiento de la recurrente que se está en espera de tener la información de tres cuestionamientos que quedaron pendientes.

Por tanto, si del contenido del oficio UAI/001/2016 se advierte que en tres de los cuestionamientos el sujeto obligado refirió que se está en espera de que el área correspondiente remitiera la información y en los correos electrónicos aportados por la revisionista, se insiste en esa situación, en consecuencia existen elementos suficientes para determinar de manera lógica la relación entre los correos aportados por la promovente y la solicitud de información materia del presente recurso de revisión.

Precisado lo anterior y tal como se había mencionado, en lo referente al punto marcado con el arábigos 1 de la solicitud de información, no fue motivo de pronunciamiento en el multicitado oficio UAI/001/2016 y de los correos electrónicos aportados por la recurrente no se advierte que en alguno se haga alusión a lo solicitado; así mismo, de los correos electrónicos ofrecidos por la revisionista, se advierte que con relación a los cuestionamientos que quedaron pendientes de entregar información, no existe constancia que se haya remitido la misma a la recurrente; como a continuación se describe:

- 1) A foja 25 del expediente se cuenta con la impresión de pantalla del correo marcado con fecha dieciocho de febrero remitido a la recurrente de la que se puede leer: "SE TE CONTESTARA POR ESTA VIA EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACION."
- 2) En foja 26 de los autos se tiene la captura de pantalla de la que se advierte que se hace de conocimiento de la recurrente lo siguiente: "buen dia de antemano una disculpa por la demora, pero te informo que de las tres respuestas que se te deben dos ya están contestadas pero nos hace falta una el departamento esta haciendo el calculo correspondiente creo a mas tardar el viernes estare enviándote la informacion, de antemano te ofrezco una disculpa estoy atenta.[SIC]"
- 3) A foja 27 del expediente en que se actúa, se encuentra agregada la captura de pantalla que contiene mensaje de correo electrónico remitido desde la dirección de correo de la recurrente, del que se puede leer: "Nuevamente me comunico por este medio para preguntarle sobre el avance de las respuestas faltantes. Me comentó la semana pasada que me enviaría las respuestas el viernes pasado, hace ocho días. Sigo en espera de las mismas. Favor de comunicarme qué es lo que está pasando con las respuestas."

A lo que la recurrente recibió como respuesta: "HOLA BUENA TARDE ASI ES, Y HE ESTADO RESPONDIENDO SUS CORREOS Y LLAMADAS NO TENEMOS INTENCION DE NO PROPORCIONARLE LA INFORMACION PER LO QUE NOS SOLICITO SI NOS ESTA COSTANDO UN POCO DE TRABAJO, ME INFORMA EL QUE ESTA A CARGO DE DARME LA INFORMACION QUE YA TIENE LOS DATOS SOLO QUE SU JEFE NO FIRMO EL OFICIO ME REITERO MIS DISCULPAS Y ESTOY AL TANTO Y DANDOLE SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD."

4) En la foja 29 del expediente se tiene la captura de pantalla del correo electrónico enviado a la recurrente, del que se advierte: "NO"SE ME OLVIDA EN ESO ESTOY SOLO QUE ME FALTA EL DATO DEL GASTO DEL PERSONAL DE LIMPIA PUBLICA QUE ABARCA EL GASTO ANUAL QUE ME SOLICITAS ESA INFORMACIÓN YA NO DEPENDE DE MI DIRECTAMENTE YO HAGO TODO LO POSIBLE PORQUE ME LA PUEDAN PROPORCIONAR Y EN ESO E [SIC]"

De lo anterior, se tiene que el sujeto obligado ha sido omiso en remitir la información faltante, es decir, aquella solicitada bajo los numerales 1, 4, 5 y 10.

En consecuencia al no existir pronunciamiento del punto 1 y al no remitir la información solicitada en los señalados 4, 5 y 10 de la solicitud de información el sujeto obligado incurre en omisión de proporcionar la información solicitada, por lo que debe entenderse como un acto de tracto sucesivo, pues la omisión por parte sujeto obligado se surte de momento a momento, es decir, cada día que transcurra sin que se realice la entrega o la respuesta en el sentido que se niega por tratarse de información clasificada, reservada o inexistente, la falta se perfecciona.

En el entendido que la recurrente al no manifestar agravio con relación a los cuestionamientos que sí obtuvieron una respuesta por parte del sujeto obligado, tácitamente expresa su conformidad con la información solicitada, por lo que deben quedar intocadas las respuestas a los puntos 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 11 de la solicitud de información.

Ahora bien, acorde a lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXV, inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; una de las atribuciones de los ayuntamientos consiste en la de proporcionar entre otras funciones y servicios municipales el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

En razón de ello, el ayuntamiento que nos ocupa debe entregar la información faltante, ello en razón a la atribución derivada de la normativa orgánica del municipio en materia de limpia pública.

Por otra parte, no debe pasar inadvertido que del acuse de recibo de la solicitud de información, visible a fojas 2 y 3 del expediente, la solicitud de mérito fue realizada mediante el Sistema Infomex-Veracruz en fecha quince de diciembre del año dos mil quince, marcándose por el propio sistema como fecha para proporcionar respuesta el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis; no obstante a ello, del historial de la solicitud, visible a foja 7 de los autos, se tiene que el plazo mencionado



feneció sin que exista constancia de que el sujeto obligado hubiera emitido la contestación respectiva.

Así, consta en el expediente que fue hasta el día dieciocho de febrero del presente año, que mediante correo electrónico la recurrente recibió el oficio UAI/001/2016 signado por el titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública, mismo que ya ha sido motivo de análisis en esta resolución.

De lo anterior, se tiene que fue hasta aproximadamente un mes después del término señalado en el artículo 59, párrafo 1 de la ley de la materia, que la solicitante recibió un oficio por el que el sujeto obligado pretende dar respuesta a lo solicitado.

Sin embargo, y tal como ha sido expuesto, no emitió pronunciamiento a uno de los cuestionamientos y en tres restantes sólo indico a la peticionaria que se estaba en espera de que el área competente emitiera la respuesta; al respecto, conviene precisar que el artículo 61 de la ley de la materia, dispone que cuando existan razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro del plazo señalado en el artículo 59 de la ley de la materia, el plazo se prorrogará hasta diez días hábiles más, previa notificación al solicitante.

No obstante a ello, el sujeto obligado no hizo uso de la prórroga aludida y un mes después de concluido el plazo para emitir respuesta, envió a la aquí recurrente un oficio mediante el cual si bien, da contestación a siete de los once cuestionamientos realizados; lo cierto es que en tres de ellos solo se limita a indicar que se está en espera de las áreas respectivas emitan las respuesta, sin sustentar su dicho con el soporte documental correspondiente.

En este sentido, el artículo 29, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que las unidades de acceso tienen como atribución la de realizar las trámites internos necesarios para localizar y entregar la información solicitada; en ese contexto, la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, tiene el deber de emprender las gestiones internas a su alcance, para estar en posibilidad de entregar la información requerida, acreditando desde luego esas diligencias con el soporte documental que se genere, esto es, con los oficios o correspondencia interna que remite al área que de acuerdo a su normativa sea competente para contar con la información solicitada y así mismo, con los oficios que esas áreas le remitan en respuesta, ello a fin de generar certeza en el peticionario de que su solicitud siguió una secuela de búsqueda exhaustiva en las áreas con competencia en la materia de la solicitud al interior del sujeto obligado.

Conforme a lo anterior, el ente obligado irroga un perjuicio a la recurrente en su derecho de acceso a la información, mismo que en términos del artículo 3, párrafo 1, fracción IV de la ley de la materia, debe ser entendido como la garantía que tiene toda persona para acceder a la información generada, resguardada o en poder de los sujetos obligados; soslayando además el sujeto obligado lo dispuesto por el artículo 4, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el sentido a que la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es un bien público que toda persona tiene derecho a obtener en los términos y con las excepciones que la propia señala.

Así, de la información faltante se advierte que lo relativo a los siguientes puntos, debe tenerse como información vinculada a la obligación de transparencia contenida en el artículo 8, párrafo1, fracción IX de la ley de la materia:

- a) Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos;
- b) Cuál es el costo anual de disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos;
- c) Cuánto le cuesta al municipio de Coatzacoalcos disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final.

Ello es así, debido a que guarda estrecha relación con el monto de los presupuestos asignados al ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

Aunado a que, acorde a lo dispuesto por el artículo 35, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución de los ayuntamientos aprobar su presupuesto de egresos según los ingresos disponibles.

De esta manera, al consistir lo requerido, obligación de transparencia del Sujeto Obligado, en consecuencia, es información que debe mantener actualizada -permanentemente- de conformidad con el artículo 8 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Por lo antes expuesto y fundado se **ordena** al sujeto obligado que dé respuesta, entregue y/o ponga a disposición del recurrente la información solicitada, la cual debe entregar de manera gratuita por



haber sido omiso en dar respuesta a la solicitud dentro del término de ley, de conformidad con lo siquiente:

- Emitir pronunciamiento respecto del punto 1 de la solicitud de información, consistente en: "¿Realiza el municipio de Coatzacoalcos la separación de los residuos sólidos urbanos? (orgánico e inorgánico)"
- Proporcionar de manera electrónica a la dirección de correo electrónico de la recurrente, la información solicitada en los puntos 4, 5 y 10 de la solicitud de información, consistentes en:
  - "4. ¿Cuál es el gasto anual de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?
  - 5. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Coatzacoalcos?
  - 10. ¿Cuánto le cuesta al municipio de Coatzacoalcos disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final?

En el entendido que debe acreditar haber realizado las gestiones internas necesarias para la localización de la información, ello en términos del artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

• Asimismo deberá informar a este instituto respecto del cumplimiento otorgado a lo ordenado.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a quince días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de lo dispuesto por los numerales 57, párrafos 1 y 4, 62 y 72 de la ley 848.

**QUINTA. Exhorto**. Cabe destacar que el legislador estableció una serie de disposiciones que buscan garantizar un ejercicio expedito del derecho de acceso a la información, así como poner en manos de los sujetos obligados, herramientas útiles para que puedan procesar y gestionar en forma rápida y adecuada, las solicitudes de acceso a la información. De ahí que los plazos, principios y criterios bajo los cuales se rige el ejercicio del derecho de acceso a la información sean el de publicidad, sencillez, gratuidad, expeditez y oportunidad.

Este esquema no fue observado y consecuentemente, se generó un perjuicio y un retraso en el cumplimiento al derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, por lo que resulta oportuno **exhortar** al Sujeto Obligado para que en posteriores ocasiones **dé cabal cumplimiento a los procedimientos y términos** establecidos

en la Ley de Transparencia del Estado, respecto a la tramitación de las solicitudes de información que se le formulen, apercibido que de no hacerlo se procederá en los términos del Título Cuarto de la citada Ley, relativo a las Responsabilidades y Sanciones.

Por lo expuesto y fundado, se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **ordena** al sujeto obligado que proporcione a la parte recurrente en forma gratuita la información faltante; lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a quince días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, en términos de la consideración cuarta de este fallo.

**SEGUNDO**. Se **exhorta** al sujeto obligado para que en posteriores ocasiones dé cabal cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en la Ley de la materia, respecto a la tramitación de las solicitudes de información que se le formulen, apercibido que de no hacerlo se procederá en los términos del Título Cuarto de la citada Ley, relativo a las Responsabilidades y Sanciones.

# **TERCERO.** Se informa a la parte recurrente que:

- **a)** Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación;
- **b)** Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento en términos de lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- **c)** La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX



de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de ley, y en su oportunidad archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los miembros del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 42, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta José Rubén Mendoza Hernández Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera Secretaria de acuerdos